

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 185-2025-UNDC/CO**

Cañete, 08 de mayo de 2025

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de mayo de 2025; PROVEÍDO N° 702491-2025 de fecha 08 de mayo de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 220-2025-UNDC/VPA de fecha 08 de mayo de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica, OFICIOS N° 320 y 333-2025-UNDC/VPA/FCA de fechas 05 y 07 de mayo de 2025 emitido por la Facultad de Ciencias Agrarias; OFICIO N° 141 y 147-2025-UNDC/VPA/FCA/DAA de fechas 05 y 06 de mayo de 2025 emitido por el Departamento Académico de Agronomía, Carta de Renuncia S/N presentada por Sara Espinoza Avalos;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2025-UNDC/CO**

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley Universitaria, señala los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...);

Que, en tanto la Universidad Nacional de Cañete, se encuentran en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad en la Universidad Nacional de Cañete, corresponde a la Comisión Organizadora, definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordación con la necesidad institucional y la Ley N° 30220, para garantizar la calidad de formación de los estudiantes de la UNDC;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2025-UNDC/CO de fecha 21.03.2025, se aprobó el Concurso Público para Contratación de Docentes Universitarios 2025 - I de la Universidad Nacional de Cañete, con sus respectivas Bases y el Cronograma correspondiente, el mismo que fue modificado las Bases y el Cronograma con la Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2025-UNDC/CO de fecha 25.03.2025;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2025-UNDC/CO de fecha 29.04.2025, en el artículo primero se aprobó los Resultados Finales del Concurso Público para Contratación de Docentes Universitarios 2025 - I de la Universidad Nacional de Cañete (...), y en el artículo segundo se aprobó la contratación, entre otros, de la docente Sara Elvia Espinoza Avalos en la Plaza 000104 con Clasificación DC B1 para el Departamento Académico de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 28 de abril al 15 de agosto de 2025, como parte del proceso de Concurso Público para Contratación de Docentes Universitarios 2025 – I, citado en el párrafo precedente;

Que, la segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Docentes Universitarios de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2025-UNDC/CO y su modificatoria, establece que *excepcionalmente, por necesidad y a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas del semestre académico, la UNDC podrá contratar directamente a docentes universitarios para cubrir las plazas desiertas, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido para cada plaza;*

Que, sobre la base del precedente citado, mediante los documentos del visto, el Responsable del Departamento Académico de Agronomía, comunica sobre la renuncia de la docente Sara Elvia Espinoza Avalos en la Plaza 000104 con Clasificación DC B1 para el Departamento Académico de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias; y, con la finalidad de que los alumnos continúen sus labores académicas en el Semestre Académico 2025 - I, en su lugar propone la contratación a Maria Luisa Garcia Ruiz, para que sea contratada por necesidad de servicios en la modalidad presencial, para lo cual adjunta el nombre y apellido, el DNI, el código de plaza, el tipo de contrato y la carga académica; el mismo que cuenta con opinión favorable por parte del Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias a través del Oficio N° 333-2025-UNDC/VPA/FCA;

Que, mediante Informe N° 220-2025-UNDC/VPA de fecha 08.05.2025, la Vicepresidenta Académica, manifiesta que en cumplimiento de las Disposiciones Finales y Complementarias del Reglamento del Concurso Público para Contratación de Docentes Universitarios 2025 - I de la Universidad Nacional de Cañete; se debe aceptar la renuncia formulada de Sara Elvia Espinoza Avalos a la Plaza Docente 000104 del Departamento Académico de Agronomía, y se debe aprobar la contratación

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“**AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2025-UNDC/CO**

excepcional por necesidad de servicio de la docente Maria Luisa García Ruiz en la antes citada plaza docente, con eficacia anticipada a partir del 7 de mayo al 15 de agosto de 2025;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Proveído N° 702491-2025 de fecha 08.05.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de contratar a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes por lo que en mérito al pedido de Vicepresidencia Académica y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 2025, **se acordó** por unanimidad **los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente resolución**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, la renuncia formulada por la docente Sara Elvia Espinoza Avalos en la Plaza 000104 con Clasificación DC B1 para el Departamento Académico de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete. En consecuencia, **dejar sin efecto** la contratación de la citada docente contenido en el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2025-UNDC/CO.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la contratación excepcional por necesidad de servicio de la docente Maria Luisa García Ruiz en la Plaza 000104 con Clasificación DC B1 para el Departamento Académico de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete, conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto. : 1/00 Recursos Ordinarios  
Naturaleza de gasto : 2.1.  
Vigencia : Del 07 de mayo al 15 de agosto de 2025

ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA											
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE DOCENTES CONTRATADO	CLASIF.	ASIGNATURA	CICLO/SECCIÓN	CARGA ACADÉMICA		TOTAL DE HORAS	ESCUELA PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL DEL DOCENTE
							HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS			
1	MARIA LUISA GARCIA RUIZ	000104	Docente Contratado Tipo B (DCB)	DC B1	Pastos y forrajes	IX - A	5	17	32	Agronomía	Ing. Agrónomo o Zootecnista con Maestría
					Pastos y forrajes	IX - B	5				
					Nutrición y alimentación animal	X - B	5				
					<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS</b>		<b>15</b>				



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2025-UNDC/CO**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración para que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, elabore el contrato correspondiente de la docente mencionada en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

.....  
**DRA. ARNULFO ORTEGA MALLQUI**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

.....  
**ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Jefe de Secretaría General  
Universidad Nacional de Cañete

